

25626

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto de presa de La Serena (Badajoz)». Camino de enlace entre Capilla y Garlitos.**

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Garlitos (Badajoz) el próximo día 18 de diciembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

#### RELACION QUE SE CITA

1. D.<sup>a</sup> María Díaz Mora.
2. D.<sup>a</sup> Josefina Díaz Mora.
3. Herederos de Daniel Díaz López.
4. D. Sergio Fernández López.
5. D. Hortensio Escudero Pizarroso.
6. D. José Carrasco Villarejo.
7. D.<sup>a</sup> Margarita Villarejo Villarejo.
8. D.<sup>a</sup> Julia Mora Nieto.
9. D. Angel Villalón Pablos.
10. D. Hortensio Escudero Pizarroso.
11. D.<sup>a</sup> Gregoria Díaz Carrasco.
12. D. José Carrasco Donoso.
13. D. Daniel Carrasco Godoy.
14. D. Juan José Villarejo Díaz.
15. D.<sup>a</sup> Lucía Gutiérrez Pablos.
16. D. Miguel Martínez Villarejo.
17. D. Mateo Lorent Pérez.
18. D. Benito Godoy Alvaro.
19. D. Isidoro Mora Mora.
20. D.<sup>a</sup> Brigida Mora Ramírez.
21. D. Bernabé Mayoral Villarejo.
22. D. Nicanor Villalón Pablos.
23. D.<sup>a</sup> Silvestra Mayoral Muñoz.
24. D. Benito Gogoy Alvaro.
25. D. Rafael Godoy Alvaro.
26. D. Teófilo Rodríguez Villarejo.
27. D. Juan de Dios Villarejo Tejada.
28. D. José Alvaro Villarejo.
29. D. Julián Godoy Rodríguez.
30. D. Francisco Villalón Ramírez.
31. D. Teófilo Mora Serrano.
32. D.<sup>a</sup> Floriana Villarejo Godoy.
33. D.<sup>a</sup> Emilia Carrasco Villarejo.
34. D. Dionisio Bobadilla Alvaro.
35. D.<sup>a</sup> Gregoria Díaz Carrasco.
36. D. Juan José Villarejo Díaz.
37. D. Amador Ramírez Godoy.
38. D. Mateo López Escudero.
39. D. Alfonso Serrano Serrano.
40. D. José Alvaro Villarejo.
41. D. Juan José Lorent Godoy.
42. D. José Antonio Díaz Ramírez.
43. D.<sup>a</sup> María López Ramírez.
44. Herederos de Daniel Díaz López.
45. D.<sup>a</sup> María Díaz Mora.
46. D. Eugenio Martínez Villalón.
47. D.<sup>a</sup> Filomena Mayoral Rodríguez.
48. D. Aurelio Villalón Ramírez.
49. Herederos de Emilio Carrasco Ramírez.
50. D.<sup>a</sup> Amelia Navarro Fernández.

51. D. Saturio Fernández López.
52. D.<sup>a</sup> Beatriz Díaz López.
53. D.<sup>a</sup> María Díaz Mora.
54. D.<sup>a</sup> María López Ramírez.
55. D. Pedro Corchero García.
56. D. Teófilo Rodríguez Villarejo.
57. D. Eliseo Tejada Durán.
58. D. Angel Lorent Ramírez.
59. D. Cipriano Pablos Serrano.
60. D. Alejandro Sosa Serrano.
61. D. Saturio Fernández López.
62. Herederos de Toribio Villarejo.
63. D.<sup>a</sup> Elia Mayoral Tejada.
64. D. Donilio Carrasco Barranquero.
65. Sociedad Berrocal y Piedrasanta de Peñalsordo.

Badajoz, 25 de noviembre de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.—18.414-E (85110).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25627

**ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha 30 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pérez Rodrigo y otros, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pérez Rodrigo y otros contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 30 de septiembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don Carlos Pérez Rodrigo, don Carlos Bousoño García, don Gil Daniel Coto Cotallo, don Fernando Santos Rodríguez, don Maximiliano Rivas Crespo, don Antonio Ramos Aparicio y don José Luis Matesanz Pérez, representados por el Procurador don José Luis Álvarez Fernández, contra las resoluciones dictadas los días 13 y 27 de junio de 1984 por la excelentísima señora Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos por los hoy actores contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril del mismo año, en virtud de la cual no fueron admitidos a las pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Abogado del Estado, confirmando, en consecuencia, los actos impugnados, por ser ajustados a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.

25628

**ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 17 de septiembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Calatayud, Profesor titular de Universidad.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Calatayud contra resolución de este Departamento sobre cese como Profesor del Colegio Universitario «San Pablo», la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 17 de septiembre de 1985, ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Calatayud contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de marzo de 1985, que conmina al demandante a que antes del día 14 de abril de 1985 cause baja como Profesor del Colegio Universitario «San Pablo», de Moncada (Valencia), y en caso contrario sea incluido de oficio por el rectorado en régimen de dedicación plena, perdiendo la exclusiva; por lo tanto, debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Hlmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidades.

**25629** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de noviembre de 1985 por la que se modifica el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983, sobre experiencias de nuevos planes y programas en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1985, página 36292, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo 2, donde se dice: «El ciclo que se somete a experimentación pretende, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos generales», debe decir: «El ciclo que se somete a experimentación pretende, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos comunes».

**25630** *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vista la necesidad de algunas variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia, y teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos por la Inspección Técnica de EBE,

Esta Dirección Provincial haciendo uso de las facultades que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) e instrucciones complementarias, ha acordado modificar el Centro docente público que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Avila, 4 de noviembre de 1985.—El Director provincial, Eduardo Cabezas Avila.

**Anexo que se cita**

Municipio: El Ajo. Localidad: El Ajo. Código del Centro: 05000063. Denominación: Colegio Público. Domicilio: El Ajo. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una Mixta de EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25631** *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia. Ministerio de Justicia.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia, suscrito el día 29 de octubre por

la Comisión deliberadora, constituida, de una parte, por cuatro Vocales designados por el ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia, en nombre de la Administración, y de otra, en representación de los Trabajadores por dos Vocales designados por la Central Sindical Comisiones Obreras, y tres designados por la Unión General de Trabajadores y recibido en esta Dirección General, con fecha 22 de noviembre actual, incluyendo en la documentación aportada informe favorable de la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, y advertencia de que la actividad referenciada se halla incluida en el ámbito subjetivo del artículo 10 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, advertencia de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (MINISTERIO DE JUSTICIA)

#### TITULO I

##### DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERNAN

##### ARTICULO 1.

Este Convenio se suscribe entre las siguientes partes que están legitimadas para concertar el mismo:

##### En nombre de la Administración:

- Don Eduardo Carrión Moyano
- Don Oscar Bermejo García
- Don Antonio Jorge Albarrán Olivera
- Don Fernando García Balón

por designación del Ilmo. Sr. Subsecretario de fecha 13 de junio de 1985.

##### En nombre de los trabajadores:

- Pertenecientes a la Central Sindical C.C.O.O.
- Don Javier Torres Fernández
- Doña María Antonia Montero y Bernades de Castro
- Pertenecientes a la Central Sindical U.C.T.
- Doña Ana María Martín López
- Don Francisco Rodenas García
- Don Santiago Nieves Andren

designados por las Centrales Sindicales.

#### TITULO II

##### AMBITO DE APLICACION

##### AMBITO FUNCIONAL

##### ARTICULO 2.

El presente Convenio Colectivo tiene como primordial objetivo que ha de presidir su interpretación y aplicación, regular las condiciones de trabajo y productividad del personal laboral de la Administración de Justicia prestatarias: